

Modificación del Numeral 5.1.2 y Derogación de los Numerales 6.5 y 6.5.1 del Capítulo VI del Título II de la Circular Básica Jurídica, Relativos a la Toma de Posesión de Cargos por Parte de Los Órganos de Administración y Control KRM No. 089- 23/11 de noviembre 2023

La dinámica reguladora en el ámbito de las cooperativas de ahorro y crédito se ha visto influenciada por la emisión de la **Circular Externa No. 53** por parte de la Superintendencia de Economía Solidaria el pasado 13 de octubre de 2023. Esta circular, dirigida principalmente a representantes legales, miembros del consejo de administración, miembros junta de vigilancia, revisores fiscales y asociados, ha desencadenado una serie de ajustes normativos con el propósito de optimizar los procesos internos y facilitar la elección y autorización de los consejeros de administración.

Desde su creación, la Superintendencia de Economía Solidaria ha desempeñado un papel fundamental en la supervisión y orientación de las instituciones vigiladas. En virtud del **artículo 36 de la Ley 454 de 1998**, específicamente el **numeral 22**, la Superintendencia tiene la facultad de instruir a estas instituciones sobre el cumplimiento de las disposiciones que rigen su actividad, fijar criterios técnicos y jurídicos, así como señalar procedimientos para su cabal aplicación.

En este contexto, la **Circular Externa No. 53** se erige como un instrumento de actualización y mejoramiento continuo, impulsando modificaciones en la Circular Básica Jurídica. Esta última, expedida a través de la **Circular Externa No. 20** del 18 de diciembre de 2020 y modificada por la **Circular Externa No. 31** del 28 de abril de 2021, estableció inicialmente los criterios y requisitos para la verificación de las calidades de los miembros del Consejo de Administración. Sin embargo, la necesidad de una mayor claridad y facilitación en los procesos condujo a la emisión de la **Circular Externa 20224400083742** del 17 de marzo de 2022. Esta modificación enfocó su atención en los numerales 5.1.2 y 6.5.1 del Capítulo VI del Título II de la Circular Básica Jurídica, buscando aclarar y simplificar la elección y autorización de la posesión de los consejeros de administración. Se evidenciaron dificultades en la interpretación y aplicación del numeral 5.1.2, lo que motivó la revisión y adecuación de las disposiciones normativas. No obstante, la dinámica normativa no se detiene, y en aras de la eficiencia y la coherencia normativa, la Superintendencia ha emitido una nueva serie de decisiones.

En **primer** lugar, la derogación de la Circular Externa 20224400083742, respaldada por argumentos sustentados en la necesidad de unificar criterios y evitar posibles confusiones en la aplicación de las normas.

En **segundo** lugar, se ha procedido a modificar el numeral 5.1.2 del Capítulo VI, Título II, de la Circular Básica Jurídica. Esta modificación se enfoca en consolidar y mejorar los requisitos para la elección y autorización de la posesión de los consejeros de administración, proporcionando un marco normativo más claro y preciso.

Como **tercera** medida, se ha suprimido los numerales 6.5 y 6.5.1 del Capítulo VI, Título II de la Circular Básica Jurídica. Esta acción apunta a simplificar y optimizar el marco normativo, eliminando disposiciones que puedan generar ambigüedades o redundancias.

Finalmente, la **cuarta** disposición de la Circular Externa que contempla la entrada en vigencia de las modificaciones normativas, conforme al inciso primero del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, establece una pauta importante para la implementación de los cambios propuestos.



CIRCULARES KRM

Modificación del Numeral 5.1.2 y Derogación de los Numerales 6.5 y 6.5.1 del Capítulo VI del Título II de la Circular Básica Jurídica, Relativos a la Toma de Posesión de Cargos por Parte de Los Órganos de Administración y Control KRM No. 089- 23/11 de noviembre 2023

Esta disposición, que dicta que la circular rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, refleja la voluntad de las autoridades de garantizar una aplicación inmediata de las nuevas normativas.

Fuente: Circular Externa N°53 – Superintendencia de economía solidaria

Cordialmente,

COMUNICACIONES
Kreston Colombia
Miembros de Kreston Global

CONTÁCTENOS



www.kreston.com.co



KRESTON COLOMBIA
knowing you.



Miembro asociado para Colombia de

